

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 11/10/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establece el procedimiento para la obtención de permisos de pesca en el sorteo de la oferta pública en Castilla-La Mancha. [2013/13000]

El artículo 14 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, en adelante, Decreto 91/1994, determina que con la finalidad de proteger y fomentar los recursos pesqueros, el aprovechamiento de la pesca en todo tipo de cotos y aguas de pesca en régimen privado se realizará de forma ordenada y conforme a un Plan Técnico suscrito por un facultativo competente, con validez comprendida entre uno y cinco años. Como contenido necesario de dichos Planes Técnicos, el artículo 15.c) del Decreto 91/1994 establece que debe figurar el referido a la ordenación del aprovechamiento, donde deberá especificarse el número y tipos de permisos de pesca a ofertar anualmente, reparto por categoría de pescadores y su distribución temporal.

El artículo 52 de Decreto 91/1994, supedita la práctica de la pesca en los cotos y aguas de pesca en régimen privado, además de los requisitos establecidos en su artículo 3, el estar en posesión de un permiso, personal e intransferible expedido al afecto por el titular o gestor del aprovechamiento. Por su parte, el artículo 56, establece que a través de los Planes Técnicos, se determinará el número de permisos disponibles para oferta pública en cada temporada y los criterios para su distribución temporal. Estos permisos serán ofertados públicamente y adjudicados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 91/1994, la adjudicación de permisos de la oferta pública se realizará siempre tras el correspondiente sorteo público. Es necesario establecer el procedimiento de solicitud, adjudicación y expedición de estos permisos.

Por tanto en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería por el Decreto 126/2011, de 7 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 y 37.1.f) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente resolución es establecer el procedimiento de solicitud, adjudicación y expedición de los permisos de pesca correspondientes a la oferta pública en cotos de pesca y aguas de régimen privado de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Condiciones generales

Para poder practicar la pesca en los cotos y en aguas de pesca en régimen privado de Castilla-La Mancha será condición indispensable, además de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 91/1994, estar en posesión del correspondiente permiso de pesca.

Estos permisos de pesca son personales e intransferibles y autorizan a su titular el ejercicio de la pesca en las condiciones fijadas en el mismo.

Los pescadores que por cualquier circunstancia no puedan disfrutar del permiso durante su periodo de validez, no podrán hacer cesión de sus derechos a otro pescador, ni reclamar la devolución del importe del permiso, salvo en los casos en los que, por aplicación del artículo 26 del Decreto 91/1994, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura (en adelante Servicios Periféricos), establezcan moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua provinciales cuando razones de índole biológico así lo aconsejen. Las medidas adoptadas al respecto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.- Presentación de Solicitudes

1. Cada pescador podrá presentar una única solicitud para cada una de las provincias donde exista oferta pública de permisos de pesca. El número de pescadores por solicitud no podrá ser superior a cuatro.

2. Los impresos de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como anexo a la presente resolución, estarán disponibles en los Servicios Periféricos o en la siguiente página web: www.jccm.es

3. No se admitirán las solicitudes presentadas por aquellas personas que estén inhabilitadas para obtener licencia de pesca por sentencia judicial firme o por resolución sancionadora firme a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes reguladas en la presente resolución.

4. Las solicitudes de participación, estarán dirigidas a la persona titular del Servicio Periférico correspondiente, y podrán presentarse en los registros de los Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina antes de que se proceda a su certificación.

Asimismo, podrá presentarse mediante el envío telemático de los datos con firma electrónica a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es)

En el caso de que un mismo DNI conste en varias solicitudes presentadas en el mismo Servicio Periférico, se anularán las más antiguas, prevaleciendo siempre la última fecha de registro de entrada.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el mes de noviembre de cada año.

Artículo 5. Realización de los sorteos

1. Para cada sorteo provincial, las solicitudes se numerarán correlativamente, comenzando por el número 1, según el orden de entrada en la aplicación informática dispuesta al efecto.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido pero que sean recibidas en los Servicios Periféricos después del sorteo, se les asignará un número de elección al final de la lista.

2. Los sorteos serán públicos y tendrán lugar en las oficinas de los Servicios Periféricos el segundo lunes de enero de cada año a las 12:00 horas de la mañana, sacando aleatoriamente el primer número a partir del cual serán asignados todos los demás números de orden.

3. El número de orden para la elección de permisos se asignará mediante dos vueltas:

Primera vuelta: se realizará por orden creciente, comenzando por el número de solicitud que haya salido en el sorteo.

Segunda vuelta: se efectuará en orden inverso a la primera vuelta, comenzando por el último número de la primera vuelta.

4. Los resultados de los sorteos y la asignación del día y franja horaria para la elección de permisos podrán consultarse en las oficinas de los Servicios Periféricos y en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es)

5. La elección se realizará en los Servicios Periféricos, en el día y la hora que se indique, presencialmente o por vía telefónica.

El número de permisos que se podrá elegir en cada una de las vueltas dependerá del número de solicitudes admitidas para el sorteo.

Artículo 6. Pago de tasas y retirada de los permisos

Una vez efectuada la elección de permisos, se deberá realizar el pago de la tasa por el otorgamiento de permisos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117. Tarifa 11 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios

Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributaras. El plazo para justificar el abono del importe de los permisos reservados es de veinte días naturales a partir de la fecha de elección.

En la comunicación del citado abono podrá elegir el medio por el que desea recibir el permiso, por correo ordinario o correo electrónico.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese justificado el abono del permiso, éste se reintegrará a la oferta de permisos disponibles.

Aunque se produzca alguna modificación en la elección de los permisos, la retirada del permiso deberá realizarse dentro de los veinte días naturales siguientes al de la primera elección.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 11 de octubre de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

Nº Procedimiento

010289

Código SIACI

SJKY

ANEXO I: SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN EL SORTEO DE LA OFERTA PÚBLICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Peticionario 1	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE OTROS PETICIONARIOS (MÁXIMO 3)			
Peticionario 2	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Peticionario 3	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Peticionario 4	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	

DATOS DE LA SOLICITUD
Asunto: Solicitud para la obtención de permisos de pesca en el sorteo de la oferta pública de la provincia de:
<input type="checkbox"/> ALBACETE <input type="checkbox"/> CUENCA <input type="checkbox"/> GUADALAJARA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad Registro General de Montes y Espacios Naturales. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden, s/n Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** Los acreditativos de identidad.

SI **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

En a de de

Fdo.:

SERVICIOS PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA DE Seleccionar